



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Servicio Provincial

Ramón y Cajal, 68
50004 ZARAGOZA



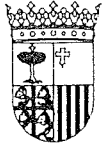
DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
n.º 112 en la Hoja 1 Capítulo 1
Folio 1 el presente convenio

Zaragoza, a 1 de agosto de 1989
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y
TRABAJO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y
LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL DE ARIZA,
ALHAMA DE ARAGON, ARIZA, BORDALBA,
CABOLAFUENTE, CALMARZA, CETINA, CIMBALLA,
CONTAMINA, EMBID DE ARIZA, GODOJOS, IBDES,
MONREAL DE ARIZA, MONTERDE, NUEVALOS, POZUEL
DE ARIZA, SISAMON Y TORREHERMOSA, PARA LA
RENOVACION DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE
CETINA DURANTE EL EJERCICIO 1.989.



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Servicio Provincial

Ramón y Cajal, 68
50004 ZARAGOZA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Acción Social y demás disposiciones vigentes, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, representado por la Excm. Sra. Dna. ANA MARIA CORTES NAVARRO, Consejera del mismo y los Ayuntamientos de ALCONCHEL DE ARIZA, representado por D. MARIANO ALONSO DE MIGUEL; ALHAMA DE ARAGON, representado por D. PASCUAL MARCO SEBASTIAN; ARIZA, representado por D. TOMAS NAVARRO; BORDALBA, representado por D. IGNACIO FRAILE ESTERAS; CABOLAFUENTE, representado por D. JOAQUIN PALACIOS; CALMARZA, representado por D. MARCELINO BENEDI ORNA; CETINA, representado por D. MIGUEL GERMAN FRAILE; CIMBALLA, representado por D. ARTURO ROY RAMOS; CONTAMINA, representado por D. JOSE MORENTE ARCOS; EMBID DE ARIZA, representado por D. FAUSTINO HORNA MARISCAL; GODOJOS, representado por D. ARMANDO CASTEJON CUBERO; IBDES, representado por D. FERNANDO CASTEJON PASAMON; MONREAL DE ARIZA, representado por D. ROBERTO LEGIDO PEREZ; MONTERDE, representado por D. ANTONIO SOLANAS CUENCA; NUEVALOS, representado por D. MANUEL ESPLUGAS GAMBUS; POZUEL DE ARIZA, representado por D. MANUEL MONTON PANACHO; SISAMON, representado por D. PASCUAL GUTIERREZ MENDOZA; TORREHERMOSA, representado por D. MARIANO GARCIA GARCIA, alcaldes de los mismos; acuerdan la renovación del Servicio Social de Base.

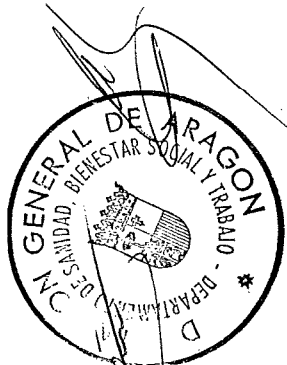
Ambas partes entienden que el citado servicio tiene como finalidad la atención de los problemas de la Comunidad residente en la zona, el desarrollo de la misma y la mejora de su condición de vida.

Para lo cual, el Servicio abordará las siguientes funciones:

a) La atención a la problemática de carácter social, individual o colectiva, proporcionando a tal efecto la prestación de trabajo social por medio de profesionales especializados en estos Servicios.

b) Colaboración en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes en la zona, procurando su coordinación, así como la mayor racionalidad y rentabilidad social de los mismos.

c) Asesoramiento a los Ayuntamientos en aquellos proyectos y programas de interés para la zona, proponiendo la creación de nuevos servicios y actividades o la reforma de los existentes.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Servicio Provincial

Ramón y Cajal, 68
50004 ZARAGOZA

d) Fomento de la animación comunitaria mediante mecanismos que hagan posible la dinamización participativa en la búsqueda de soluciones y en la gestión de servicios ó actividades.

De manera especial, el Servicio abordará el estudio de las necesidades y recursos sociales del Municipio, como base de las actuaciones que en el futuro se realicen.

Asimismo actuará de manera coordinada con los Servicios del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, de forma que sus resultados puedan inscribirse en un plan global de conocimiento de la realidad regional y de desarrollo de actuaciones en el campo de la marginación social.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Diputación General de Aragón y los Ayuntamientos de: ALCONCHEL DE ARIZA, ALHAMA DE ARAGON, ARIZA, BORDALBA, CABOLAFUENTE, CALMARZA, CETINA, CIMBALLA, CONTAMINA, EMBID DE ARIZA, GODOJOS, IBDES, MONREAL DE ARIZA, MONTERDE, NUEVALOS, POZUEL DE ARIZA, SISAMON Y TORREHERMOSA, acuerdan el establecimiento del presente Convenio, en base a las siguientes cláusulas:

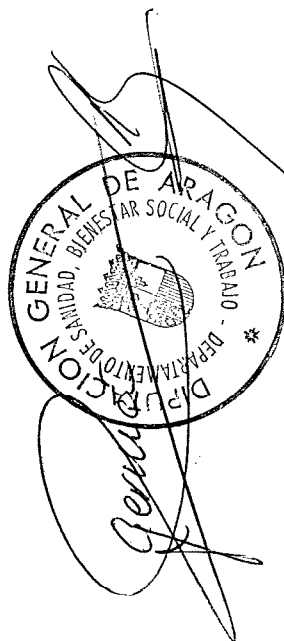
PRIMERA.- Los fines, objetivos y funciones a cumplir mediante el presente concierto son los que con carácter general establecen la legislación vigente y este Convenio.

SEGUNDA.- El Servicio Social de Base se enmarca en un sistema estructural que podrá alcanzar cuatro niveles:

El nivel de decisión, que corresponde a los Organos de Gobierno de la Mancomunidad o Ayuntamientos que lo integran.

El segundo nivel, de carácter informativo y preparatorio de decisiones, compete a la Comisión de Bienestar Social de la Mancomunidad o Ayuntamiento.

Un tercer nivel, de carácter participativo, constituido por el Consejo de Bienestar Social, donde lo haya, de la Comarca o Zona, como cauce de representación y aporte de la opinión e iniciativas sociales, así como receptor de la información necesaria y canalizador de las propuestas que considere conveniente.





DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Servicio Provincial

Ramón y Cajal, 68
50004 ZARAGOZA

Finalmente, el cuarto nivel estará constituido por el equipo técnico del Servicio Social de Base que estará compuesto por los profesionales que de manera fija u ocasional trabajan en el mismo.

TERCERA.- La representación del Servicio Social de Base a todos los efectos corresponderá al Ayuntamiento de CETINA, como sede administrativa del mismo.

CUARTA.- La plantilla mínima del Servicio Social de Base estará integrada por un Asistente Social.

Para la provisión del puesto de Asistente Social se seguirá el sistema de Convocatoria por Concurso-Oposición, con los requisitos y publicidad legalmente establecidos, dándose cuenta del mismo al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón.

El Tribunal seleccionador que se constituya al efecto estará integrado por un representante de los Ayuntamientos, otro del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón y un tercero, en representación del citado Colegio Profesional.

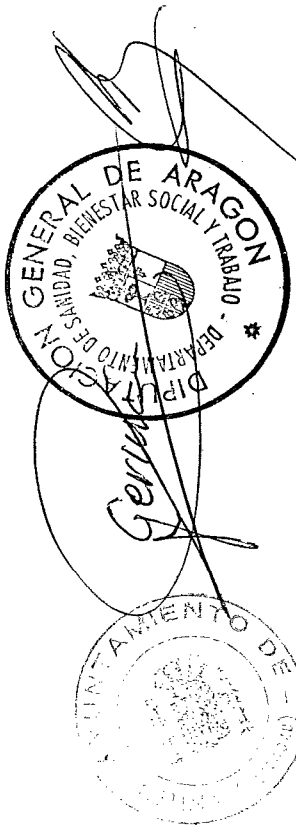
Las condiciones de trabajo del Asistente Social contratado por el Ayuntamiento sede administrativa se ajustarán en todo caso a la Normativa Laboral vigente.

El Servicio Social de Base podrá completarse con el personal que pueda asignar el Ayuntamiento y con aquel otro que considere oportuno contratar.

QUINTA.- El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo prestará el apoyo necesario al Servicio, ejercerá la supervisión técnica del mismo y facilitará la información disponible que sea de utilidad al Servicio Social de Base.

Asimismo le corresponde la coordinación de actividades con las de otros Servicios existentes en el ámbito regional, dentro todo ello de las líneas de actuación de la Diputación General de Aragón en esta materia sin menoscabo de las competencias Municipales en la misma.

A estos fines el Servicio Social de Base deberá cumplir los siguientes compromisos:





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Servicio Provincial

Ramón y Cajal, 68
50004 ZARAGOZA

a) Asistir un representante técnico a las reuniones de coordinación, estudio o formación que se convoquen desde el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

b) Cumplimentar los modelos de documentación básica que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio.

c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a nivel Regional o de Municipio se programan desde el mismo.

d) Coordinar su actuación con la de todos los Servicios Sociales de carácter comunitario, públicos o privados, y especialmente los dedicados a toxicómanos, menores, transeuntes, etc, cuyo ámbito de actuación coincida, total o parcialmente, con su zona de influencia.

SEXTA.- El Presupuesto de Mantenimiento del Servicio Social de Base para el ejercicio 1.989 será de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS DIEZ MIL PESETAS (4.910.000,-) pesetas.

Este presupuesto de 4.910.000,- ptas. se cubrirá de la siguiente forma: TRES MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (3.682.500,-) pesetas aportará la Diputación General de Aragón con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y UN MILLON DOSCIENTAS VEINTISIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (1.227.500,-) pesetas aportarán los Ayuntamientos integrantes.

SEPTIMA.- Si desde el Servicio Social de Base se plantease la realización de un programa de actividades, podrá solicitarse el correspondiente apoyo económico de conformidad con la legislación vigente.

OCTAVA.- El, o los Ayuntamientos representante/s del Servicio Social de Base deberán justificar el 100% del presupuesto del Convenio, incluyendo tanto la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo como la de los Ayuntamientos.

El pago de la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo se realizará de la siguiente forma:



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Servicio Provincial

Ramón y Cajal, 68
50004 ZARAGOZA

1) Un 40% se transferirá al Ayuntamiento representante una vez firmado el Convenio y previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

2) En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la citada cantidad, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo certificación acreditativa de haber ingresado en su contabilidad la citada cantidad, y especificando que la misma está destinada al mantenimiento del Servicio Social de Base.

3) El segundo 40% se transferirá una vez remitida a la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo, a través del Servicio Provincial correspondiente, la documentación justificativa del gasto correspondiente al importe de la primera Transferencia. La recepción de dicha cantidad deberá justificarse mediante una certificación igual a la establecida en el apartado segundo de esta cláusula.

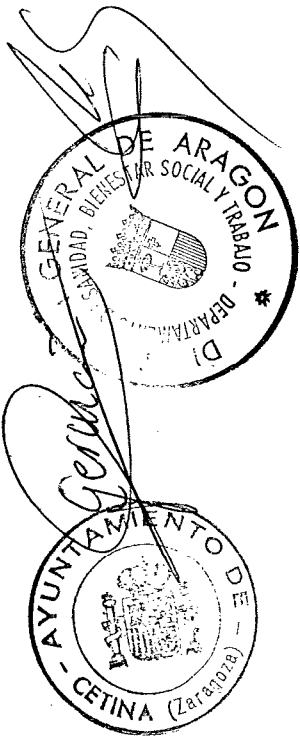
4) Para liquidar el 20% restante será precisa la previa justificación del 100% por 100% del presupuesto global, tal como se señala en el párrafo primero de esta cláusula.

NOVENA.- La justificación a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse mediante la presentación de los documentos señalados en los Anexos unidos al presente Convenio. En todo caso, dichos documentos deberán presentarse en el Servicio Provincial correspondiente antes del día 15 de Febrero de 1.989.

En todo caso, si al finalizar dicho plazo restaran por justificar importes previamente anticipados, se reintegrará el sobrante en la cuenta corriente número 1 de la Clase 35 del Banco de España, a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DECIMA.- La renovación del presente Convenio implica la renuncia a la parte no justificada en debida forma de las Subvenciones o aportaciones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondientes a ejercicios anteriores.

UNDECIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.989.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

Servicio Provincial

Ramón y Cajal, 68
50004 ZARAGOZA

La renovación del mismo para el año siguiente deberá ser solicitada por los Ayuntamientos dentro del mes de Octubre del año en curso, acompañando las propuestas de modificación y el proyecto de presupuesto de mantenimiento.

Dentro del mes de Diciembre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo remitirá al Ayuntamiento representante, si se ha solicitado la renovación en la forma señalada en el párrafo anterior, la propuesta definitiva de renovación.

A la vista de la citada propuesta, el Servicio Social de Base remitirá al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón el Convenio, una vez firmado por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos integrantes del mismo, acompañado de un Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior.

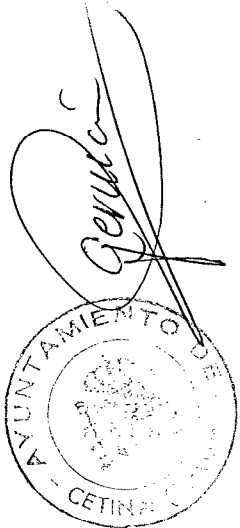
DUODECIMA.- La no renovación del Convenio en la forma señalada en los artículos anteriores implica la rescisión del mismo.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, así como de los anexos que se acompañan, lo firman la Excm. Sra. Doña ANA MARIA CORTES NAVARRO, Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, y los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos al principio mencionados, rubricando cada una de las páginas la Excm. Sra. Consejera y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento representante del Servicio Social de Base.

Zaragoza, de Febrero de 1989

LA CONSEJERA DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CETINA,



Fdo.: Ana María Cortes Navarro

Fdo.: Miguel Germán Fraile



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
n.º 160 en la Hoja 6 Capítulo
Folio el presente Convenio

Zaragoza, a 12 de agosto de 1989
El Encargado del Registro,

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la
Diputación General de Aragón, en su reunión del día 13 de
marzo de 1989, se adoptó entre otros un acuerdo que
copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Conveino para
la renovación de los Servicios Sociales de Base con los
Ayuntamientos y Mancomunidades. Segundo.- Aprobación la
celebración de estos cincuenta Convenios que suponen un
presupuesto de ciento noventa y seis millones setecientas
treinta mil pesetas (196.730.000 ptas.), de los que el
Departamento aporta ciento diecisiete millones
cuatrocientas treinta mil setecientas pesetas
(117.430.700 ptas) y los Ayuntamientos setenta y nueve
millones doscientas noventa y nueve mil trescientas
pesetas (79.299.300 ptas.), desglosadas en la forma
siguiente: SERVICIOS SOCIALES DE BASE 1.989. S.S.B.
PRESUPUESTO TOTAL. APORTACION DIPUTACION GENERAL DE
ARAGON. APORTACION AYUNTAMIENTOS, respectivamente.
PROVINCIA DE HUESCA: ALTO GALLEGO: 3.250.000, 1.625.000,
1.625.000. BARBASTRO: 5.004.000, 2.752.200, 2.251.800.
FLUMEN MONEGROS: 5.947.000, 2.973.500, 2.973.500. FRAGA:
4.879.000, 2.439.500, 2.439.500. HOYA DE HUESCA:
2.800.000, 2.100.000, 700.000. HUESCA: 9.000.000,
4.500.000, 4.500.000. JACETANIA: 6.000.000, 3.000.000,
3.000.000. LA LITERA: 6.000.000, 3.000.000, 3.000.000. LA
SOTONERA: 2.528.000, 1.896.000, 632.000. MONZON:
4.700.000, 2.350.000, 2.350.000. RIBAGORZA: 10.800.000,
8.640.000, 2.160.000. SOBRARBE: 7.844.000,
6.667.400, 1.176.600. Subtotal: 68.752.000, 41.943.600,
26.808.400. PROVINCIA DE TERUEL: ALBARRACIN: 5.061.000,
3.542.700, 1.518.300. ALCANIZ: 2.467.000, 1.233.500,
1.233.500. ALCORISA: 2.682.000, 1.341.000, 1.341.000.
ALIAGA: 7.293.000, 5.469.750, 1.823.250. ALTO JILOCA:
2.692.000, 1.346.000, 1.346.000. ANDORRA: 2.682.000,
1.341.000, 1.341.000. BAJO MARTIN: 2.682.000, 1.341.000,
1.341.000. CALAMOCHA: 5.061.000, 3.289.650, 1.771.350.
CALANDA: 2.682.000, 1.341.000, 1.341.000. MATARRAÑA:
5.111.000, 3.066.600, 2.044.400. MONREAL DEL CAMPO:
2.682.000, 1.341.000, 1.341.000. MORA-CANTAVIEJA:
5.094.000, 3.820.500, 1.273.500. PALOMAR ARROYOS:
2.878.000, 2.158.500, 719.500. TERUEL: 2.570.000,
1.285.000, 1.285.000. Subtotal: 51.637.000, 31.917.200,
19.719.800. PROVINCIA DE ZARAGOZA: ALAGON: 3.965.000,
1.982.500, 1.982.500. ALFAJARIN: 2.472.000, 1.236.000,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

1.236.000.	ALUMINA	GODINA:	2.473.000,	1.236.500,
1.236.500.	ALTAS 5	VILLAS:	4.820.000,	3.374.000,
1.446.000.	ALTO JALON:		4.910.000,	3.682.500,
ATECA:	2.561.000,	1.408.550,	1.152.450.	BELCHITE:
5.024.000,	3.768.000,	1.256.000.	BORJA:	2.548.000,
1.274.000,	1.274.000.	CALATAYUD:	4.800.000,	2.400.000,
2.400.000.	CARIÑENA:	2.684.000,	1.744.600,	939.400.
CASPE:	2.407.000,	1.203.500,	1.203.500.	DAROCA:
5.185.000,	3.888.750,	1.296.250.	EJEA	CABALLEROS:
3.013.000,	1.506.500,	1.506.500.	EPILA:	2.214.000,
1.107.000,	1.107.000.	FUENTES DE EBRO:		2.398.000,
1.199.000,	1.199.000.	GALLUR:	2.473.000,	1.236.500,
1.236.500.	ILLUECA:	2.684.000,	1.342.000,	1.342.000.
MALLEN:	2.698.000,	1.349.000,	1.349.000.	MARIA DE HUERVA:
2.448.000,	1.224.000,	1.224.000.	SASTAGO:	2.500.000.
1.375.000,	1.125.000.	TARAZONA:	4.995.000,	2.497.500,
2.497.500.	TAUSTE:	2.298.000,	1.149.000,	1.149.000.
UTEBO:	2.298.000,	1.149.000,	1.149.000.	ZUERA:
1.236.500,	1.236.500.	<u>Subtotal:</u>	76.341.000,	43.569.900,
32.771.100.	<u>TOTAL:</u>	<u>196.730.000,</u>	<u>117.430.700,</u>	<u>79.299.300.</u>

Tercero.- Facultar a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma de los cincuenta Convenios de Colaboración para el mantenimiento durante el presente año de los Servicios Sociales de Base en la Comunidad Autónoma de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de que surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,